No	ITEM	CARACTERÍSTICAS	SE APORTA DOCUMENTO		
			SI	NO	N/A
01	DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	*Verificar que sea legible y que se encuentren las dos caras del documento de identidad.*	✓		
02	HOJAS DE VIDA	*Nota: Se debe incluir toda la experiencia necesaria para cumplir el perfil a ser contratado. La experiencia relacionada en dicho formato debe estar debidamente soportada.*	✓		
03	TARJETA PROFESIONAL O MATRICULA PROFESIONAL O DE TECNOLOGO (CUANDO APLIQUE)	*Debe ser clara y legible. Las tarjetas profesionales que tienen fecha de vencimiento, deberán encontrarse vigentes.*	✓		
04	CERTIFICADOS DE ESTUDIOS	*De acuerdo con el perfil solicitado se deben adjuntar copias del titulo o acta de grado, si los títulos son expedidos por Universidades del exterior se deberá adjuntar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación con el titulo homologado.*	✓		
05	CERTIFICADOS DE ESTUDIOS	*De acuerdo con el perfil solicitado se deben adjuntar copias del titulo o acta de grado, si los títulos son expedidos por Universidades del exterior se deberá adjuntar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación con el titulo homologado.*	✓		
06	CERTIFICADOS LABORALES	*Se deben aportar las certificaciones laborales o contractuales completas y en orden cronológico descendente, las cuales deben contener como mìnimo: nombre o razón social de la entidad o empresa, período de vinculación, objeto y/o cargo desempeñado.*	✓		
07	INSTRUMENTOS DE AUTORIZACION DE CONSULTA DE INHABILIDADES	*Formato previo a la consulta el certificado de inhabilidad por delios sexuales contra niños, niñas y adolescentes la entidad debe obtener autorización previa, expresa y escrita del futuro contratista, conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 753 de 2019.*	✓		
08	CERTIFICADOS DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS	*Este certificado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la expedición y deberá estar vigente a la firma del contrato. Para la expedición del certificado se debe ingresar a la página de la Personería de Bogotá (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080), diligenciar los campos requeridos y exportar el documento.*	✓		
09	REGISTROS DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)	*La fecha de vigencia del certificado se encuentra expresa en el documento, por lo cual esta certificación deberá estar vigente a la firma del contrato. Para el registro y expedición del certificado se debe ingresar en el link https://www.redam.gov.co/, lo anterior en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022.*	✓		
10	CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS		✓		
11	CERTIFICADOS DE CURSOS DE CUALIFICACION (PRIMEROS AUXILIOS, PREVENCION DE ABUSO SEXUAL)				
12	CERTIFICADO DE AFILIACIONES (EPS, FONDO DE PENSIONES Y ARL)	*Adjuntar el certificado expedido por la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas de las Fuerzas Militares; (página https://www.libretamilitar.mil.co/) o la Tarjeta de Reservista. Tener en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 1861 de 2017 "Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización", "en el Artículo 12. Causales de exoneración del*	✓		
13	CERTIFICADO MÉDICO ANUAL VIGENTE, EN EL QUE CONSTE LA APTITUD PARA LA MANIPUACIÓN DE ALIMENTOS	*Este certificado deberá contar con fecha de expedición de 2026 y expresar de manera clara que la persona es apta para la manipulación, preparación y distribución de alimentos.*	✓		
14	CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDOS POR LA POLICIA NACIONAL	*Este certificado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la expedición y deberá estar vigente a la firma del contrato, en la cual se deberá evidenciar que "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES".*	✓		
15	CERTIFICADOS DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	*Certificado de consulta en línea, tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la expedición y deberá estar vigente a la firma del contrato, donde se indica que no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia.*	✓		
16	CERIFICADOS DE BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA	*Este certificado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la expedición y deberá estar vigente a la firma del contrato. Para la expedición del certificado se debe ingresar a la página de la Contraloría General de la República (https://www.contraloria.gov.co), diligenciar los campos requeridos y exportar el documento.*	✓		
17	CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	*Este certificado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la expedición y deberá estar vigente a la firma del contrato. Para la expedición del certificado se debe ingresar a la página de la Procuraduría General de la Nación (www.procuraduria.gov.co), diligenciar los campos requeridos y exportar el documento.*	✓		
18	CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONERIA DE BOGOTA	*Este certificado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la expedición y deberá estar vigente a la firma del contrato. Para la expedición del certificado se debe ingresar a la página de la Personería de Bogotá (www.personeriabogota.gov.co), diligenciar los campos requeridos y exportar el documento.*	✓		
19	CONTRATO LABORAL FIRMADOS POR AMBAS PARTES		✓		

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.003.824.814
TALERO FRANCO
APELLIDOS
YURANY YASMIN
NOMBRES

Yurany Talero
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-DIC-1997
ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

27-ENE-2016 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-1500150-00794454-F-1003824814-20160226 0048674068A 2 46403149

Powered by CamScanner



SOBRE MÍ

SOY UNA OPERARIA DE SERVICIOS GENERALES APACIONADA CON LO Q AGO CON MAS DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN ASEO GENERAL BUSCO CONSTANTEMENTE OPORTUNIDADES PARA MEJORAR LOS PROCESOS CON SERVICIOS GENERALES

HABILIDADES

- TRABAJO EN EQUIPO
- RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO
- FLEXIBILIDAD Y ADAPTABILIDAD
- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL
- CUIDADO Y MANEJO DE INSTALACIONES
- MANEJO DE INVENTARIOS Y SUMINISTROS

DATOS PERSONALES

Fecha de nacimiento
07 - 12-1997

Nacionalidad
COLOMBIANA

Estado Civil
UNION LIBRE

YURANY YASMIN TALERO FRANCO

AXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

cll 77 sur N 26 B SUR

3123870959

YURANYYASMITALEROFRANCO@s
ilcom

EXPERIENCIA LABORAL

SERVIESPECIALES
BOGOTA
dic. 2024 - ago. 2025

AXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

BARRIDO TRAPEADO HACEO EN BAÑOS OFICINAS LIMPIEZ DE POLVO REPARTO DE TINTOS ATENCION AL CLIENTE

SEISON
BOGOTA
ago. 2023 - oct. 2023
3 meses

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

ATENCION AL CLIENTE BARRIDO TRAPEADO LIMPIEZA DE POLVO AREAS COMUNES EN UN CENTRO DIA DE ADULTOS MAYORES

EDUCACIÓN

PARAISO MIRADOR
2021

Título de Educacion Secundaria

Powered by CamScanner

COLEGIO PARAISO MIRADOR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Cra. 27 I No. 71 H 46 Sur Teléfono: 7925201
Bogotá, D.C.

Acta Individual de Graduación

Dane No. 111001047678	NIT 830040873-5

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2022 se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por el Lic. Jaime Eduardo Guzmán Moreno (Rector) y Davidson Alexis Suárez Acosta (Secretario Académico), en el cual el **COLEGIO PARAISO MIRADOR INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL** confirió el título de

BACHILLER ACADÉMICO

a:

Yhrany Yasmin Talero Franco

C.C. No. 1003824814

Quien cumplió con los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los reglamentos y normas legales vigentes. Le fue otorgado el diploma que lo acredita como tal.

Esta Institución está aprobada hasta nueva visita en el nivel de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Media y por Ciclos para Jóvenes y Adultos, Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C., para otorgar el título de Bachiller en la Modalidad Académica, según Resolución No. 19009 del 4 de diciembre de 2008.

Es fiel copia del Acta original No. 01 de fecha 04 de agosto de 2022, que consta de 19 alumnos graduados se inicia con el nombre de Ballesteros Aguilar Laura Cristina y se cierra con el nombre de Vanegas Martin Karen Lizeth.

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.3.3.5.8.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2022

Jaime Eduardo Guzmán Moreno
C.C. No. 79823770
Rector

Davidson Alexis Suárez Acosta
C.C. No. 80100304
Secretario Académico

No requiere ser registrado en la Secretaría de Educación de conformidad con el Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.3.3.5.6

Powered by CamScanner

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre el

Colegio Paraíso Mirador

Institución Educativa Distrital

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.,
según Resolución No. 19009 del 4 de diciembre de 2008

Confiere a:

Yurany Yasmin Talero Franco

C.C. No. 1003824814

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media y por Ciclos para Jóvenes y Adultos según los planes y programas vigentes.

Jaime Eduardo Guzmán Moreno
Rector

Davidson Alexis Suárez Acosta
Secretario Académico

Registro Interno

Acta No. 01 Folio No. 1

Este Diploma no requiere ser registrado en la Secretaría de Educación de conformidad con el Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.3.3.5.6.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Dado en Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de agosto de 2022

Powered by CamScanner

5

SERVI ESPECIALES
Ideas flexibles, soluciones integrales

24/02/2026 09:21:21 a. m.
PAGINA 1/1

GERENCIA DE TALENTO HUMANO

SERVIESPECIALES SAS BIC

NIT.890331277-2

Certifica que:

TALERO FRANCO YURANY YASMIN identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.1003824814 estuvo vinculado (a) laboralmente con nuestra empresa en calidad de TRABAJADOR EN SERVICIO para prestar sus servicios de acuerdo a las siguientes especificaciones:

FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	LABOR CONTRATADA	SALARIO	TIPO DE CONTRATO	EMPRESA CLIENTE
28/12/2024	04/08/2025	OPERARIA DE ASEO Y CAFETERIA	$1,423,500	OBRA LABOR	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC

Adicional, el trabajador devenga en promedio mensual los siguientes factores salariales:

FACTOR SALARIAL	VALOR PROMEDIO MENSUAL
AUXILIO LEGAL DE TRANSPORTE	$ 200.000,00

Se expide a solicitud del (a) interesado(a) a los 24 días del mes de febrero de 2026.

Si desea verificar la validez de la presente certificación, por favor consultar el siguiente QR:

Atentamente,

DENISE MORENO TAYLOR
Gerente de Talento Humano
SERVIESPECIALES SAS BIC
Cali- Valle

Para más información comuníquese con nuestra línea nacional **01 8000 423771**

WWW.SERVIESPECIALES.COM.CO

Powered by CamScanner

6

Bogotá, fecha
21-enero 26

Señores
FUNDACIÓN COLOMBIA UTIL
Bogotá

Yo, Yorany Valero Franco, identificada con número de cédula 1003824814 de Bogota, autorizo libre, expresa e inequívocamente y bajo la gravedad de juramento no me encuentro en ninguna inhabilidad conforme a lo señalado en la Ley 1918 del 12 de julio de 2018 y el Decreto 753 de 2019; y que AUTORIZO a la fundación Colombia útil a realizar la consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, si así lo considera pertinente.

La presente autorización se emite únicamente para la suscripción del presente contrato.

Atentamente,

Nombre: Yorany Valero

Firma: Yorany Valero

Documentos de Identidad: 1003824814

Powered by CamScanner

Policía Nacional

Inicio | Preguntas frecuentes | Contacto | Normatividad

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:04:01 horas del 21/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1003824814,**
Apellidos y Nombres **TALERO FRANCO YURANY YASMIN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Fundacion Colombia Util**, con NIT **830103750-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el regimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Imprimir

Powered by CamScanner

8

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1003824814 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/01/2026 04:00 PM

Código Verificación: **GRESXDY5N6**

Válida hasta: **21/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Powered by CamScanner

MABU ASESORÍAS

ASESORIAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PLAN DE CAPACITACIÓN CONTINUO EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

Empresa:

CONTENIDO: PORTADA

1. Consideraciones generales
2. Responsables
1.1 Introducción
1.2 Objetivo General
1.3 Alcance
2.1 Capacitadores externos y/o autoridades sanitarias
2.2 Manipuladores de Alimentos
3. Metodología
4. Documentos de Referencia
5. Formatos Utilizados
6. Anexos
3.1 Desarrollo de la Capacitación
3. 1.1 Estrategias Didácticas
3.2 Diagnóstico educativo
3.3 Planeación Curricular
3.4 Coordinación Logística
3.5 Ejecución
3.6 Verificación

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 Introducción

Se debe considerar que la manipulación de alimentos es un acto que realizamos a diario sin importar nuestro oficio, es decir, incluye a las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos, así como al consumidor final; por tanto, para evitar riesgos en salud pública a través de enfermedades transmitidas por alimentos[1], sobrecostos y pérdida de confiabilidad, este acto debe realizarse contemplando para Colombia a la Resolución 2674 de 2013 y otra legislación complementaria.

Conforme a ello, el presente plan de capacitación da cuenta de las diez (10) horas mínimas exigidas de formación en educación sanitaria, buenas prácticas de manufactura[2] y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos del personal, así como, la metodología, cronograma, temas específicos a impartir y anexos.

---

[1] En adelante ETAs
[2] En adelante BPM

Powered by CamScanner

1.2 Objetivo General

Desarrollar los temas correspondientes a educación sanitaria, BPM[3] y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos a partir de la legislación colombiana vigente, con el fin de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

1.3 Alcance

Dirigido a cada participante de las capacitaciones continuas en manipulación de alimentos de MABU ASESORÍAS contempladas dentro legislación colombiana vigente.

2. RESPONSABLES

2.1 Capacitadores externos y/o autoridades sanitarias

Retomando la Resolución 2674 de 2013, Cap. III, Art.12, la capacitación podrá ser efectuada por personas naturales y/o jurídicas, internas o externas al establecimiento, que puedan demostrar su idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos, BPM y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad.

En el presente caso, MABU ASESORÍAS cuenta con la capacitadora principal, la Dra. Mary Bueno S[4], quién es profesional en Bacteriología de la Universidad de San Buenaventura, candidata a especialista en Sistemas De Calidad e Inocuidad en Alimentos de la Universidad de la Salle, igualmente, cuenta con experiencia de más de diez (10) años trabajando con personas naturales, establecimientos y/o industrias de alimentos, y referentes profesionales en manipulación de alimentos.

2.2 Manipuladores de alimentos

Considerando el concepto de la Resolución 2674 de 2013, el Art. 1 y 2 de las Disposiciones generales y además el Cap. III, Art.11 y 12; es toda persona que interviene directamente, en forma permanente u ocasional, en actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos.

Sintetizando, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Estado de salud con aptitud para la manipulación de alimentos demostrada en certificación médica y pruebas de laboratorio clínico u otras que resulten necesarias
- La empresa y/o persona natural de donde se manipulan alimentos es responsable en tomar las medidas necesarias para evitar riesgos de salud pública
- Contar con formación en educación sanitaria, principios básicos de BPM y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos
- Adoptar las prácticas higiénicas, medidas de protección y recomendaciones brindadas en las capacitaciones

Por tanto, MABU ASESORÍAS puede educar, formar y asesorar, pero no es responsable de las conductas inapropiadas y/o de los riesgos en salud pública a los cuales la empresa y/o manipuladores de alimentos conlleven.

3. METODOLOGÍA

Las capacitaciones se planean de acuerdo con la disponibilidad de tiempo que disponga la empresa y/o las personas manipuladoras de alimentos, a la par. teniendo en cuenta el mínimo de diez (10) horas anuales. A continuación, los módulos de aprendizaje:

✓ Legislación Colombiana ✓ Conceptos ✓ Contaminación ✓ Conservación de los alimentos ✓ETAs ✓ BPM ✓ Plan de Saneamiento Básico

---

[3] Buenas Prácticas de Manufactura

[4] Soportando la idoneidad de la capacitadora, puede solicitar en los anexos la Hoja de Vida de la profesional, aclarando que ha de ser usada considerando la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 sobre el tratamiento y protección de datos personales

Powered by CamScanner

3.1 Desarrollo de la capacitación

Las y los manipuladores de alimentos con previa cita avisan a MABU ASESORÍAS de la disponibilidad de tiempo para completarse el Anexo 1 (Cronograma completo de actividades en el Plan Continuo de Capacitación), donde puede visualizarse la participación por meses en las temáticas referidas en el ítem anterior ''3. METODOLOGÍA''.

Asimismo, con el objetivo de un aprendizaje significativo y que vaya acompañado de reflexiones críticas sobre los contenidos, se realizan actividades rompe hielo, así como solemos usar diferentes modelos de aprendizaje como lo es el Constructivo, Autorregulado, Interactivo y Tecnológico C.A.I.T, el andrológico y el por competencias, ya que, de manera práctica e interactiva, estos modelos permiten un aprendizaje con base en preguntas y situaciones de la vida cotidiana, del mismo modo, al final se aplica una evaluación por competencias porque se valoran los conocimientos de la capacitación.

3.1.1 Estrategias didácticas

Cada modelo de aprendizaje es diferente, pero tiene algunas similitudes donde usamos los medios audiovisuales, los debates, trabajo grupal, la retroalimentación y por supuesto, las referencias bibliográficas que validan la información que ha sido compartida por los profesionales de MABU ASESORÍAS.

3.2 Diagnóstico educativo

Adicional al plan de capacitación continua, cada participante deberá determinar las necesidades de la capacitación específica a desarrollar de acuerdo con la actividad que realicen. Estas necesidades se pueden detectar a través de auditorías internas realizadas por profesionales de calidad en cada establecimiento y/o industria de alimentos donde desempeñen sus labores.

3.3 Planeación curricular

Para este curso se estableció que el Plan de Capacitación Continua en Manipulación de Alimentos se repartirá así:

Fecha	Intensidad Horaria
28/01/2026	**04 horas**
11 /02/2026	**03horas**
07 /03/2026	**03 horas**

4. Coordinación Logística

4.1 Ejecución

Esta etapa incluye la puesta en marcha del cronograma de capacitación. Esta ejecución se registra en el formato anexo de asistencia a capacitación.

4.2 Verificación

Se lleva a cabo mediante la evaluación de la capacitación, que se registra en el formato constantemente modificado, y que permite medir la capacidad del instructor en la transmisión de conceptos, contenidos, metodología e impacto mediante una evaluación teórico-práctica para los asistentes, con el fin de verificar el nivel de entendimiento y retención de los conceptos impartidos.

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

✓ Ley 9 de 1979 ✓ Resolución 2674 de 2013 ✓ Ley 1990 de 2019 ✓ Resolución 2184 de 2019 ✓ Decreto 2270 de 2012, deroga Dec. 1500 de 2007 ✓ Decreto 60 de 2012 ✓ Decreto 1575 de 2007 ✓ Norma ISO 22000 de 2005

6. FORMATOS UTILIZADOS

✓ Asistencia a capacitación ✓ Evaluación de conocimientos

7. ANEXOS

✓ Cronograma completo de actividades en el Plan Continuo de Capacitación ✓ Certificado de asistencia al plan de capacitación ✓ Evaluación de conocimientos ✓ Hoja de vida capacitadora

Powered by CamScanner

Anexo 1. CRONOGRAMA COMPLETO DE ACTIVIDADES EN EL PLAN DE CAPACITACIÓN CONTINÚA EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

MABU ASESORÍAS	CRONOGRAMA DE CAPACITACIÓN														2026
															Página: Página 1 de 1
ITEM	TEMA	RESPONSABLE	INTENSIDAD HORARIA (h)	PERIODO: ENE 2026	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCTU	NOV	DIC	OBSERVACIONES
1	Legislación Colombiana. Resolución 2674/2013 Resolución 2184/2019 Decreto 1990/2019	Asesor externo	1	X												*e realizo el 28/01/2026*
2	Plan de saneamiento Básico- POES-lavado y desinfección	Asesor externo	2	X												*Se realizo el 28/01/2026*
3	Contaminación y tipos de contaminación	Asesor externo	1	X												*Se realizo el 28/01/2026.*
4	Conservación de alimentos	Asesor externo	1		X											*Se realizará el 11/02/2026*
5	ETAs- Enfermedades transmitidas por alimentos	Asesor externo	1		X											*Se realizará el 11/02/2026*
6	BPMs en la Industria de los alimentos	Asesor externo	1		X											*Se realizará el 11/02/2026*
7	Conceptos básicos de manipulación de alimentos	Asesor externo	1			X										*Se realizará el 07//03/2026*
8	claves de la inocuidad alimentaria	Asesor externo	1			X										*Se realizará el 07/03/2026*
9	Inducción HACCP	Asesor externo	1			X										*Se realizará el 07/03/2026*

YURANY TAFUR FRANCO

Powered by CamScanner

Anexo 2. CERTIFICADO DE ASISTENCIA A PLAN DE CAPACITACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

A quien interese,

Yo, MARY BUENO SIERRA con CC. 52.207.021, profesional en Bacteriología de la Universidad d San Buenaventura, mediante el presente documento hago constar que las siguientes personas asistieron a la capacitación presencial del plan continúo en manipulación de alimentos, la intensid horaria se detalla en el previo cronograma para dar así cumplimiento a las diez (10) horas estipuladas en la Resolución 2674 de 2013, Resolución 2184/2019, Decreto 1990/2019.

Anexo listas de asistencia:

Duración: 4 horas.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FIRMA
YURANY TALERO FRANCO	1.003.824.814	Yurany Talero.

La presente se firma a los 28 días del mes de enero de 2026. (Válido por un año).

Duración: 3 horas.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FIRMA
YURANY TALERO FRANCO	1.003.824.814	Yurany Talero.

La presente se firma a los 11 días del mes de febrero de 2026. (Válido por un año).

Duración: 3 horas.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	Yurany – FIRMA
YURANY TALERO FRANCO	1.003.824.814	Yurany Talero.

La presente se firma a los 07 días del mes de marzo de 2026. (Válido por un año).

SERVICIO A DOMICILIO CEL: 3138833680
Transversal 10 Bis N° 71 a – 26 sur
Maryb.bacteriologa@gmail.com

Powered by CamScanner

Policía Nacional de Colombia

EVALUACIÓN CAPACITACIÓN CONTINUADA 2026

Nombre: Yorany Toledo

Fecha: 28 /01/2026

10
10

1 ¿Requisitos que debe cumplir un manipulador de alimentos?

a. Uso de uniforme completo y limpio
b. No usar joyas
c. Lavado de manos constante
d. Todas las anteriores

2-Dos de los siguientes programas del Plan de Saneamiento son:

a. Programa de Control de Plagas
b. Uso de mosquiteros
c. Manejo de Agua Potable
d. Mantenimiento de equipos.

3- ¿Qué son las BPMs?

a. Buenas prácticas de manufactura
b. El mejor manipulador de alimentos
c. Buenas prácticas de yoga

4- ¿Cuáles son los tres tipos principales de peligros que pueden contaminar los alimentos?

a. Biológicos, químicos y físicos
b. Un pelo en la comida
c. Jabón cerca a los alimentos

5- ¿A qué temperatura se refrigera un alimento para garantizar su inocuidad?

a. -10 – 5 ºC
b. 0 a 4 ºC
c. 0-10ºC

6- ¿Qué es la contaminación cruzada?

a. Falsificar alimentos
b. Salmonella E. Coli
c. Transferencia de microorganismos dañinos de un alimento a otro, generalmente de alimentos crudos a cocidos

7- Los POES significan?

a. Procedimientos Operativos Estandarizados de Sanitización.
b. Procesos Enteramente Saneados.

8- ¿Cuál de estos es un desinfectante?

a. Jabón
b. Hipoclorito
c. Sal.

9- Para la limpieza de su área de trabajo ¿qué utilizaría?

a. Agua y Jabón
b. Bicarbonato
c. Limón

10- ¿Qué Resolución esta reciente para los manipuladores de alimentos en Colombia?

a. Resolución: 2674/2013
b. Resolución 765/2010

Powered by CamScanner

MÓNICA CECILIA ARTETA MOLINA, MD

monica.arteta@gmail.com
Cel. 3102537649

CONCEPTO MÉDICO

NOMBRE: YURANY TALERO FRANCO
NUMERO DE DOCUMENTO: 1003824814
FECHA: ENERO 28 2026

Se expide certificado médico de paciente en mención, quien no padece enfermedades infectocontagiosas de piel ni garganta, con exámenes paraclínicos normales, por tal razón se considera ***sin restricción para manipular alimentos.***

Monica Cecilia Arteta Molina
Médico especialista
RM. 10498

MONICA CECILIA ARTETA MOLINA
RM 32703704
LSO 10498

MÉDICO SALUD OCUPACIONAL

CLL 125 N.° 20-70, Consultorio 201
Bogotá D.C

Powered by CamScanner

LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO

DRA. ESPERANZA SALAMANCA
"UNIVERSIDAD "COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

PACIENTE: YURANY TALERO FRANCO Enero/28/2026

NUMERO DE DOCUMENTO: 1.003.824.814

EXAMEN: RESULTADOS

1 KOH UÑAS: **NEGATIVO PARA HONGOS Y LEVADURAS**

2 FROTIS DE GARGANTA:

Bacilos Gram Negativos	++
Bacilos Gram Positivos	+
Reacción Leucocitaria	Negativa
Pseudomicelios	Negativos
Asociación fuso espirilar de Vincet	Negativos

FROTIS DE GARGANTA NORMAL

Bacteriologa
U. San Buenaventura
C.C 52.207 021 Btá

Exija sello seco de seguridad en este resultado de laboratorio

SERVICIO A DOMICILIO CEL.313 8833680
Calle 75 Sur Nº 10 -66

Powered by CamScanner

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1003824814
NOMBRES	YURANY YASMIN
APELLIDOS	TALERO FRANCO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	07/03/2017	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	01/30/2026 06:43:18	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Powered by CamScanner

16

Señora:

TALERO FRANCO YURANY YASMIN

CC. 1003824814CL 71 D BIS SUR 27A 12 - 0

Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Septiembre 8 de 2021. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem_cot	Sem_Ant	Parentesco	Estado_Afiliación	Fecha_de_desafiliación_EPS	Estado_Actual	Discapacidad
TALERO FRANCO YURANY YASMIN	1003824814	C	Sep-8-2021	54	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón_social_del_aportante	Usuario_en_contrato	Tipo_de_contrato	Estado_de_contrato
EMINSER SAS	1003824814	Dependiente	CERRADO
EMINSER SAS	1003824814	Dependiente	VIGENTE
GONZALO PENAGOS HERNANDEZ	1003824814	Dependiente	CERRADO
GRUPO EMPRESARIAL SEISO SAS	1003824814	Dependiente	VIGENTE
ISAAC NEWTON INSTITUCION EDUCATIVA	1003824814	Dependiente	CERRADO
MANTENIMIENTO Y ASEO SAS	1003824814	Dependiente	CERRADO
SERVIESPECIALES LTDA	1003824814	Dependiente	CERRADO
SERVILIMPIEZA S A	1003824814	Dependiente	CERRADO
UNION TEMPORAL CLEAN BOGOTA	1003824814	Dependiente	CERRADO
UNION TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2023	1003824814	Dependiente	CERRADO
UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF	1003824814	Dependiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerencia de Operaciones Comercial

SALUD TOTAL EPS S.A.

Elaboró: Servicios en Linea

Powered by CamScanner

Colfondos

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) YURANY YASMIN TALERO FRANCO identificado(a) con C.C No. 1.003.824.814, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el dia 30 enero del 2026

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

Powered by CamScanner

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

YURANY YASMIN TALERO FRANCO identificado con CC. 1003824814 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	FUNDACION COLOMBIA UTIL
Tipo y Numero de Documento	NI - 830103750

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/01/29	**Fecha inicio contrato**	2026/01/29
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/04
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1823001 - Organizacion de convenciones y eventos comerciales, incluye organizacion, promocion y/o gestion acontecimientos
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 1 días del mes de abril del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC01042026N1003824814A15470720.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:57:00 AM horas del 20/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1003824814**
Apellidos y Nombres: **TALERO FRANCO YURANY YASMIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Powered by CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/05/2026 12:33:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1003824814** y Nombre: **YURANY YASMIN TALERO FRANCO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141141234** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 20 de mayo de 2026, a las 07:58:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1003824814
Código de Verificación	1003824814260520075817

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289451357

PIB
15:58:17
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YURANY YASMIN TALERO FRANCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1003824814:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes
Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 7220844

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2026 - 08:03 am

Código de verificación: **7220844VUWRA_NBQV5_74535**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **YURANY YASMIN TALERO FRANCO,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1003824814** de BOGOTA D.C.

(MIL TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN
Colombia Útil

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA
LA CASITA DE SAN FRANCISCO

Entre los suscritos, a saber, de una parte, Fundación Colombia Útil, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT 830.103.750-1, con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por Myriam Ibarra Castillo, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.038.050 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará LA FUNDACIÓN, y de la otra YURANI YAZMIN TALERO FRANCO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.824.814 de Bogotá D.C, con domicilio en Bogotá D.C., quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios Independientes, de naturaleza civil, regido por las normas del derecho privado y por las cláusulas que se estipulan a continuación.

LA CONTRATISTA se obliga para con LA FUNDACIÓN a prestar, de manera autónoma, independiente, temporal y sin subordinación laboral, sus servicios en el componente de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, orientados a garantizar las condiciones adecuadas de orden, aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento básico de los espacios físicos del Jardín Infantil, contribuyendo al bienestar, cuidado, salud y seguridad de los niños y niñas vinculados al servicio. Así mismo, desarrollará actividades de apoyo logístico y operativo requeridas para el adecuado funcionamiento del servicio, en el marco de los lineamientos técnicos, operativos, de calidad, cuidado y atención definidos para la prestación de servicios de atención integral a la primera infancia en el Jardín Infantil Cofinanciado La Casita de San Francisco. Las actividades contratadas se desarrollarán con base en la experiencia, conocimientos, habilidades y criterios propios de LA CONTRATISTA, quien conservará plena autonomía en la organización y ejecución del servicio contratado, dentro de los parámetros generales del objeto, las metas del programa y las condiciones de calidad, seguridad y protección aplicables a la atención de la primera infancia.

Segunda. Naturaleza del vínculo. Las partes declaran expresamente que el presente negocio jurídico corresponde a un contrato de prestación de servicios independientes y que, en consecuencia, no genera relación laboral, vínculo legal y reglamentario, ni derecho a prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones laborales, auxilios propios del contrato de trabajo, afiliación patronal ni pago de acreencias laborales de ningún orden. Las partes reconocen que el elemento esencial del presente contrato es la autonomía técnica y operativa de LA CONTRATISTA, la inexistencia de subordinación o dependencia continuada, la ausencia de potestad disciplinaria laboral por parte de LA FUNDACIÓN y la ejecución del objeto por resultados, actividades convenidas y compromisos de calidad. En consecuencia, la coordinación institucional, la necesidad de articulación con el servicio, el cumplimiento de protocolos de limpieza, desinfección, bioseguridad y mantenimiento, así como la coincidencia de la prestación con los horarios de funcionamiento del Jardín Infantil, no podrán interpretarse como configuración de jornada laboral ni relación de trabajo dependiente.

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN
Colombia Útil

Tercera. LA CONTRATISTA ejecutará el objeto contratado con plena autonomía técnica, operativa y metodológica, organizando de manera independiente las actividades relacionadas con el aseo, limpieza, desinfección, orden y mantenimiento básico de las áreas físicas del Jardín Infantil, así como el apoyo logístico requerido para el adecuado funcionamiento del servicio.
En desarrollo de lo anterior, LA CONTRATISTA será responsable de la adecuada planeación operativa de las actividades a su cargo, el uso de sus conocimientos, experiencia y criterios técnicos en servicios generales, y la forma en que ejecuta las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, siempre dentro de los lineamientos de calidad, bioseguridad, higiene y seguridad aplicables a la atención integral a la primera infancia. LA FUNDACIÓN no impartirá órdenes de carácter laboral sobre la forma interna de ejecución del servicio, ni ejercerá potestad disciplinaria, limitándose a la verificación del cumplimiento de los resultados, condiciones de limpieza, desinfección y calidad del entorno, así como a la articulación operativa necesaria para la prestación del servicio.

Cuarta. Coordinación operativa y franjas de prestación. Dada la naturaleza del servicio en el Jardín Infantil, las actividades de aseo, limpieza, desinfección, organización de espacios y apoyo logístico deberán ejecutarse en los momentos que correspondan a la operación del servicio, garantizando condiciones adecuadas de higiene, seguridad, bienestar y continuidad en la atención de los niños y niñas. En consecuencia, LA CONTRATISTA desarrollará las actividades requeridas incluyendo limpieza, desinfección, recolección de residuos, organización de espacios y apoyo operativo en concordancia con la programación operativa previamente informada por LA FUNDACIÓN. Las partes dejan constancia de que esta coincidencia con los tiempos de funcionamiento del servicio corresponde a una condición propia del objeto contractual y no constituye en ningún caso la imposición de jornada laboral, horario de trabajo ni relación de subordinación. La coordinación de actividades, uso de espacios, cumplimiento de protocolos de bioseguridad y participación en actividades operativas se entenderá exclusivamente como un mecanismo de organización del servicio y garantía de calidad, mas no como ejercicio de subordinación laboral.

Quinta. Productos y resultados esperados. Sin perjuicio de la autonomía de LA CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato se acreditará mediante la ejecución y entrega de productos y resultados verificables asociados al servicio de servicios generales, entre ellos: mantenimiento de condiciones óptimas de aseo, limpieza, desinfección y organización de las áreas físicas del Jardín Infantil; adecuado manejo y disposición de residuos; cumplimiento de protocolos de bioseguridad e higiene; y apoyo logístico para el adecuado funcionamiento del servicio.
Así mismo, harán parte de los resultados esperados la ejecución de rutinas de limpieza y desinfección en los espacios asignados, el uso adecuado de insumos y elementos de aseo, la conservación de condiciones higiénicas en baños, salones, zonas comunes y demás áreas, así como el reporte oportuno de novedades relacionadas con infraestructura, condiciones sanitarias o riesgos que puedan afectar la seguridad y bienestar de los niños y niñas. Igualmente, LA CONTRATISTA deberá diligenciar los registros básicos que le sean requeridos para la trazabilidad del servicio (formatos de limpieza, desinfección, control de actividades, entre otros), participar en espacios de articulación o capacitación cuando sea necesario y presentar informes periódicos de las actividades ejecutadas, avances y cumplimiento de los procesos a su cargo.

Powered by CamScanner

La descripción concreta de los productos, metas, entregables, periodicidad y criterios de aceptación podrá desarrollarse en un Anexo Técnico de Actividades y Productos, el cual hará parte integral del presente contrato y deberá formularse siempre en términos de resultados, no de funciones subordinadas.

Sexta. Ausencia de exclusividad. A CONTRATISTA conserva plena libertad para prestar servicios a otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, siempre que ello no genere conflicto de intereses, incumplimiento del objeto contractual ni afectación a la calidad, oportunidad y condiciones de limpieza, desinfección y organización del servicio prestado en el Jardín Infantil. En consecuencia, el presente contrato no implica exclusividad, dedicación exclusiva ni disponibilidad personal absoluta a favor de LA FUNDACIÓN.

Séptima. Medios y herramientas. LA CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con sus propios conocimientos, capacidades, experiencia y criterios técnicos en servicios generales, así como con los elementos personales necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades. LA FUNDACIÓN podrá facilitar el uso de instalaciones, áreas físicas, equipos, herramientas de aseo, insumos de limpieza, elementos de protección personal y demás recursos necesarios para la ejecución de actividades de limpieza, desinfección, organización y mantenimiento básico, sin que ello implique subordinación laboral ni suministro de herramientas en los términos de un contrato de trabajo. Todos los bienes, equipos e insumos entregados por LA FUNDACIÓN serán de su propiedad y deberán ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, garantizando su adecuado uso, conservación y correcta aplicación conforme a los protocolos de limpieza y bioseguridad establecidos.

Octava. Protección de niños, niñas y lineamientos del servicio. LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto contractual con estricta observancia de los lineamientos técnicos, operativos, de bioseguridad, higiene, limpieza, desinfección y seguridad aplicables a la atención integral a la primera infancia. En desarrollo de lo anterior, deberá garantizar condiciones adecuadas de aseo, orden y salubridad en los espacios del Jardín Infantil, contribuyendo a la prevención de riesgos y al bienestar de los niños y niñas. Así mismo, deberá actuar con responsabilidad, respeto y cuidado frente a los niños, niñas, familias y equipo de trabajo, y reportar de manera inmediata cualquier situación que represente riesgo para la seguridad, salud o integridad de los beneficiarios. La observancia de estos lineamientos constituye una condición esencial de calidad en la prestación del servicio y no implica subordinación laboral.

.

Novena. Valor y forma de pago. Como contraprestación por la ejecución del objeto contratado, LA FUNDACIÓN pagará a LA CONTRATISTA la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESO MONEDA CORRIENTE ($2.472.501) mensuales, o la suma proporcional que corresponda según el período efectivamente ejecutado, previo cumplimiento de los entregables pactados y aceptación de los productos o actividades ejecutadas.

El pago se realizará dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al período ejecutado, contra presentación de cuenta de cobro, RUT actualizado, informe de actividades o entregables, certificación o constancia de cumplimiento expedida por la persona designada para verificar el contrato y soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Soci al Integral conforme a la ley.

Powered by CamScanner

Del valor a pagar se efectuarán las retenciones tributarias, descuentos legalmente procedentes y demás cargas fiscales aplicables. Las partes dejan constancia de que la contraprestación económica aquí pactada corresponde a honorarios y no a salario.

Décima. Seguridad social y cargas tributarias. LA CONTRATISTA actuará por su cuenta y riesgo y será la única responsable de su afiliación, permanencia, cotización y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidos salud, pensión y riesgos laborales cuando corresponda, así como del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, contables, fiscales y parafiscales derivadas de su actividad independiente. LA FUNDACIÓN no asumirá obligación distinta de las retenciones o verificaciones exigidas por la ley para este tipo de contratación. La omisión en la acreditación de aportes dará lugar a la suspensión del pago hasta tanto se alleguen los soportes legales correspondientes, sin que ello implique mora imputable a LA FUNDACIÓN.

Décima Primera. Verificación del cumplimiento contractual. Para efectos de control contractual, trazabilidad y aseguramiento de la calidad del servicio, LA FUNDACIÓN podrá designar a una persona encargada de verificar el cumplimiento del objeto contractual, revisar los registros, constatar las actividades de aseo, limpieza, desinfección, organización de espacios y manejo de residuos, así como solicitar aclaraciones o ajustes razonables sobre los entregables y condiciones observadas. Dicha verificación tendrá carácter estrictamente contractual y técnico, y estará orientada a garantizar el cumplimiento de los estándares de limpieza, higiene, bioseguridad y condiciones adecuadas del entorno para la atención integral a la primera infancia. En ningún caso podrá entenderse como ejercicio de subordinación laboral, facultad disciplinaria, control jerárquico propio de un contrato de trabajo ni imposición de funciones ajenas al objeto convenido.

Décima Segunda. Prohibiciones contractuales. Sin perjuicio de las prohibiciones legales aplicables, LA CONTRATISTA no podrá: alterar, falsificar u ocultar información relacionada con la ejecución del contrato; reportar como realizadas actividades no ejecutadas; utilizar de manera indebida información, documentos o registros del servicio; retirar, copiar o divulgar sin autorización información de carácter reservado; ni usar los espacios, equipos, herramientas o insumos de aseo con fines ajenos al objeto contractual. Igualmente, le está prohibido incumplir los protocolos de limpieza, desinfección y bioseguridad establecidos; omitir prácticas de higiene; realizar un uso inadecuado de los insumos de aseo; o ejecutar acciones u omisiones que puedan generar riesgos para la salud, seguridad o bienestar de los niños y niñas. Así mismo, no podrá realizar actos que comprometan la integridad, dignidad, seguridad o derechos de los beneficiarios, ni presentarse en condiciones que afecten la adecuada prestación del servicio. Tampoco podrá ceder el contrato, subcontratar el objeto ni delegar sus responsabilidades en terceros sin autorización previa y escrita de LA FUNDACIÓN.

Décima Tercera. Confidencialidad, habeas data y reserva. Toda información conocida por LA CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato tendrá carácter reservado cuando así lo exija su naturaleza, en especial aquella relacionada con los niños, niñas, familias, información institucional, registros internos, datos personales, bases de datos, informes y demás documentación propia del servicio.

Powered by CamScanner

LA CONTRATISTA se obliga a no divulgar, copiar, reproducir, transferir ni utilizar dicha información para fines distintos de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa y escrita de LA FUNDACIÓN o requerimiento legal. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, por el tiempo que establezca la ley o mientras la información conserve su carácter reservado.

Décima Cuarta. Propiedad intelectual y materiales producidos. Los formatos, registros, reportes, controles de limpieza y desinfección, listados de verificación, informes y demás documentos que sean elaborados por LA CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual quedarán a disposición de LA FUNDACIÓN para los fines institucionales del servicio. Lo anterior no implica transferencia de derechos sobre conocimientos previos de LA CONTRATISTA, pero sí la autorización para el uso institucional de los documentos generados durante la ejecución del contrato. LA CONTRATISTA garantiza que la información y materiales que utilice o genere no infringen derechos de terceros y mantendrá indemne a LA FUNDACIÓN frente a cualquier reclamación derivada del uso indebido de información o vulneración de derechos de autor o de datos personales

Décima Quinta. Duración. El presente contrato tendrá vigencia desde el nueve (29 de enero de 2026 hasta el cuatro (4) de diciembre de 2026), sin perjuicio de que pueda terminar anticipadamente por cumplimiento del objeto, mutuo acuerdo, vencimiento del plazo, imposibilidad jurídica o material de ejecución, terminación o modificación sustancial del convenio marco que da soporte a la operación del servicio, o por cualquiera de las causales de terminación previstas en este contrato. Cualquier prórroga, modificación o adición deberá constar por escrito mediante otrosí suscrito por ambas partes

.

Décima Sexta. Terminación anticipada. El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada por mutuo acuerdo; por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contractuales; por pérdida de confianza técnica debidamente motivada frente a la idoneidad del servicio; por vulneración de protocolos de protección de los niños y niñas; por incumplimiento en el pago de seguridad social a cargo de LA CONTRATISTA; por falsedad documental; por uso indebido de información reservada; por cesión no autorizada; por imposibilidad sobreviniente de ejecutar el objeto; por terminación, suspensión o modificación del convenio, proyecto o disponibilidad que sustenta la operación; o por decisión unilateral de cualquiera de las partes, comunicada por escrito con una antelación razonable de al menos cinco (5) días calendario, salvo que exista causal grave que justifique terminación inmediata. La terminación no dará lugar al reconocimiento de indemnizaciones laborales ni prestaciones sociales, y solo generará el pago de los honorarios causados por actividades efectivamente ejecutadas y soportadas hasta la fecha de terminación.

Décima Séptima. Restitución y cierre contractual. A la terminación del contrato, LA CONTRATISTA deberá restituir inmediatamente a LA FUNDACIÓN todos los documentos, carnés, registros, formatos, archivos, bases de datos, claves, elementos de aseo, herramientas, insumos, equipos y demás bienes institucionales que le hayan sido entregados o a los que hubiere tenido acceso por razón del contrato. Así mismo, deberá abstenerse de conservar copias físicas o digitales de información reservada o de uso interno del servicio y, cuando se requiera, suscribir el acta de cierre, entrega final o paz y salvo correspondiente, dejando constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN
Colombia Útil

Décima Octava. Inexistencia de potestad disciplinaria laboral y manejo de novedades contractuales. Las partes reconocen expresamente que LA FUNDACIÓN no ejerce frente a LA CONTRATISTA poder disciplinario laboral ni facultades propias de empleador. En consecuencia, cualquier requerimiento de reporte, coordinación de actividades, reprogramación, aviso de novedades o confirmación de disponibilidad para el desarrollo de actividades tendrá carácter estrictamente operativo y contractual, orientado a garantizar la continuidad del servicio y la adecuada organización de las actividades de aseo, limpieza, desinfección y apoyo logístico en el Jardín Infantil. En este sentido, las ausencias, cambios de programación o imposibilidades de ejecución no se entenderán como solicitudes de permisos laborales, sino como novedades contractuales que deberán ser informadas oportunamente, con el fin de evitar afectaciones en las condiciones de limpieza, orden, seguridad y bienestar de los niños y niñas beneficiarios del servicio.

Décima Novena. Buena fe, declaración de capacidad e independencia. LA CONTRATISTA declara que cuenta con la capacidad legal, técnica y profesional para ejecutar el objeto contratado, que actúa por su cuenta y riesgo, que conoce la naturaleza independiente del presente vínculo y que no se encuentra incursa en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con LA FUNDACIÓN. Así mismo, reconoce que suscribe este contrato de manera libre, voluntaria e informada, con plena comprensión de su naturaleza civil y del alcance de sus obligaciones.

Vigésima. Domicilio y notificaciones. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Cualquier comunicación relacionada con la ejecución, modificación o terminación del presente contrato deberá constar por escrito y remitirse a la dirección física o electrónica registrada por cada parte. LA CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata cualquier cambio de domicilio, correo electrónico o número de contacto.

Vigésima Primera. Solución de controversias. Las controversias derivadas de la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato procurarán resolverse inicialmente mediante arreglo directo entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la diferencia. De no lograrse acuerdo, las partes podrán acudir a conciliación en derecho y, en su defecto, a la jurisdicción ordinaria competente, de conformidad con la naturaleza privada del presente contrato.

Vigésima Segunda. Integridad contractual. El presente contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes y reemplaza cualquier entendimiento verbal o escrito anterior sobre el mismo objeto. Harán parte integral del contrato, cuando existan, el Anexo Técnico de Actividades y Productos, la hoja de vida de LA CONTRATISTA, la copia del RUT, la certificación bancaria, los soportes de seguridad social, la cuenta de cobro y los demás documentos que se suscriban para la adecuada ejecución del objeto.

En constancia, se suscribe en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE:

MYRIAM IBARRA CASTILLO
Representante Legal
C.C. No 52.038.050 de Bogotá

CONTRATISTA:

yurany talero.

YURANI YAZMIN TALERO FRANCO
Contratista:
C.C 1.003.824.814 de Bogotá D.C

Powered by CamScanner

27

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

YURANY YASMIN TALERO FRANCO Identificado con CC 1003824814

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina VILLA JAVIER, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24121030151
Fecha de apertura:	1 de Marzo de 2023
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Jueves, 26 de Febrero de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

Powered by CamScanner

FUNDACION
Colombia Útil

OTRO SI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber **MYRIAM IBARRA CASTILLO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.038.050 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL,** quien en a delante se denominará EL CONTRATANTE **YURANI JAZMIN TALERO FRANCO** mayor de edad, identificada con la **C.C. 1.003.824.814** de Bogotá, quien en adelante se denominará CONTRATISTA hemos acordado realizar el presente OTRO SI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL OBJETO DE MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO "VALOR DEL CONTRATO"

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato se modificó desde el 25 de mayo, del presente año hasta su culminación, el cual quedara por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOSVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($2.951.945) M/CTE

Las demás clausulas continúan igual, no tienen modificaciones.

En aceptación de lo anterior se suscribe por las partes a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.

CONTRATANTE:

MYRIAM IBARRA CASTILLO
Representante Legal
C.C. No 52.038.050 de Bogotá

CONTRATISTA:

Yurani Talero
1003824814

YURANI JAZMIN TALERO FRANCO
Contratista:
C.C. C.C. 1.003.824.814 de Bogotá

Powered by CamScanner

FUNDACION
Colombia Útil

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE	: Fundación Colombia Útil
NIT.:	: 830.103.750-1
CONTRATISTA	: YURANY YASMIN TALERO FRANCO
CEDULA No.	: 1.003.824.814
DOMICILIO	: CALLE 77 SUR # 26-15 SUR
TELEFONOS	: 312 587 0959
SERVICIO A DESEMPEÑAR	: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
LUGAR DE TRABAJO	: JARDIN INFANTIL COFINANCIADO CASITA DE SAN FRANCISCO
DE MAYOR PERMANCIA:	: LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR

Entre los suscritos a saber **MYRIAM IBARRA CASTILLO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. **52.038.050** de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL,** quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE **YURANY YASMIN TALERO FRANCO** mayor de edad, identificada con la **C.C. 1.003.824.814** Bogotá D.C, El presente Contrato de Prestación de Servicios, se suscribe bajo las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO.** El presente Contrato de Prestación de servicios se suscribe para desarrollar la labor como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** en el Jardín Infantil Cofinanciado "La Casita de San Francisco", ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar, cuya labor esencial en este Jardín es la atención integral de 120 niños y niñas habitantes del sector. El contratista se compromete a realizar sus labores de manera leal y eficaz orientando toda su capacidad intelectual y operacional en el cumplimiento de la misión de la Fundación y objetivos propuestos para la ejecución del Programa de Jardín Cofinanciado, además dando cumplimiento a las labores descritas en el anexo del presente contrato, donde se señala con detalle las actividades que se encuentran bajo su responsabilidad el cual hace parte integral del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: **a)** El CONTRATANTE contrata los servicios personales del CONTRATISTA y este se obliga a desarrollar su labor al Servicio de la Fundación toda su capacidad, en el desempeño de las actividades propias del oficio mencionado y en las labores relacionadas en el anexo que hace parte integral del presente contrato y de conformidad con las órdenes e indicaciones que le suministre EL CONTRATANTE o a través de sus representantes. **b)** guardar absoluta reserva sobre los hechos, información, documentos físicos y/o electrónicas informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato. **c).** Desempeñar su labor con idoneidad demostrando **ética, compromiso y lealtad** con la Fundación, como miembro activo de esta**. d).** Realizar pago de la Seguridad social dentro de los diez primeros días del mes, de tal forma que se garantice la disposición del servicio durante el mes correspondiente, y entregar estos recibos de pago de la Seguridad Social al área administrativa para el trámite correspondiente, ya que este es requisito para el pago de los honorarios del mes. **e)** Hacer equipo en coordinación con el grupo asignado con el fin de dar cumplimiento a las funciones encargadas, siempre bajo el respeto, el buen trato con superiores, compañeros, usuarios del programa y quienes intervienen en el desarrollo de las actividades. **f)** conservar y cuidar los bienes, inmuebles, materiales y elementos que le sean suministrados para el normal desarrollo y ejecución de sus funciones, y en caso de pérdida y/o mal manejo responderá económica o materialmente por los mismos. **g).** Devolver en forma inmediata, a la terminación del Contrato de Prestación de Servicios todos los elementos, materiales utilizados para el desarrollo de sus labores tales como equipos y elementos de oficina, papelería, sellos, dineros, claves de computador y cualquier tipo de elementos de propiedad de la Fundación, que se encuentren en su poder o bajo su responsabilidad. **h).** Dar cumplimiento a los requerimientos y solicitudes que para el desarrollo de las actividades de la organización realice algún superior **i).** Realizar actividades virtuales con las niñas y niños beneficiarios del servicio, de acuerdo con las indicaciones impartidas por la responsable del Servicio quien es la persona encargada de la Unidad Operativa. Para ello es necesario que la Contratista cuente con Celular, internet y computador, para poder realizar su labor de forma adecuada. **j)** El CONTRATISTA cumplirá con las funciones específicas de su labor contempladas en la cláusula quinta de la presente orden de prestación de servicios **k).**

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN
Colombia Útil

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No utilizar celular ni aparatos electrónicos o similares en horas cuando se encuentre en atención con los niños y niñas, en modalidad presencial, esto con el único objetivo de garantizar el cuidado y atención para los participantes del Jardín. . **l)** No realizar trámites de préstamos o negocios con sus compañeros y/o personal que se relaciona con las actividades del Proyecto, que ocasionen inconvenientes y crear malas relaciones, Las demás que le sean asignadas de conformidad con las necesidades del proyecto e instrucciones que le indique EL CONTRATANTE directamente o través de quien este designe. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** La Fundación Colombia Útil, cancelará por los servicios objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UNO PESOS ($ 2.472.501), MCTE pagaderos los diez (10) primeros días de cada mes y una vez sean entregados los recibos originales del pago del mes correspondiente a la seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO**: El CONTRATANTE efectuara el pago establecido mensualmente mediante transferencia electrónica en cuenta Banco Caja Social, según convenio de la Fundación con esta entidad Bancaria, este pago se realizará una vez se presente la respectiva cuenta de cobro, fotocopia del RUT, pago mensual de aportes en Seguridad Social, los cuales se deben cancelar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes. Estos requisitos deben ser radicados en el área administrativa de la Unidad Operativa de la Fundación y posterior pago por parte del CONTRATISTA, el cual se efectuará dentro de los (10) primeros días hábiles del siguiente mes. En caso de no cumplir con el pago de la Seguridad Social, la Fundación no realizara ningún pago hasta que se de este requisito de Ley y se traslada el pago al siguiente mes acumulándose los pagos de forma mensual. **PARÁGRAFO:** El cargo de Retención en la Fuente será deducido mensualmente del pago correspondiente, según tarifa que corresponda de acuerdo con la ley tributaria, además de la tasa autorizada por la Dirección Distrital para el Impuesto ICA, si aplicare. **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato será desde el 29 de enero 2026 al 04 de diciembre 2026, Cualquier modificación que se origine en esta cláusula de Duración de Contrato se podrá realizar mediante documento "OTRO SI", firmado por las partes, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las actividades relacionadas en el Anexo del presente contrato y lo establecido en los manuales y procedimientos de la Fundación Colombia Útil para la atención del Jardín Infantil Cofinanciado la Casita de San Francisco. Se conviene con EL CONTRATISTA que en caso de dar por terminado este contrato deberá presentar su carta de renuncia con mínimo 8 días de anticipación a la fecha de retiro, toda vez que la labor desempeñada en este jardín es directa con la atención de niños y niñas y esta labor no se puede ver perjudicada por este hecho, es de anotar que si no se da cumplimiento a lo anteriormente mencionado por EL CONTRATANTE al momento de entregar su certificación laboral esto será anotado en la misma. **CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES A REALIZAR DE ACUERDO CON LA LABOR CONTRATADA.** EL CONTRATISTA se obliga a Realizar todas las actividades y gestiones que están relacionadas al anexo del presente contrato para dar cumplimiento a sus labores y lo establecido en los manuales y procedimientos establecidos por la Fundación Colombia Útil para la atención del Jardín Infantil Cofinanciado la Casita de San Francisco. **CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a través del presente Contrato de Prestación de Servicios, a no sustraer o utilizar en cualquier forma derechos de autor de toda obra e invención material o escrita que se realice para la fundación Colombia Útil sin ninguna autorización. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - El incumplimiento de lo preceptuado en la presente cláusula dará derecho a FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL, para aplicar las sanciones y/o tomar las medidas que las leyes contemplan para la violación de la reserva industrial y comercial. De igual forma el incumplimiento de la obligación de confidencialidad constituirá para EL CONTRATISTA una falta grave a las obligaciones derivadas del Presente Contrato y lo obligará a indemnizar a FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL por los perjuicios que dicho incumplimiento llegare a ocasionar. **CLÁUSULA SEPTIMA: PROHIBICIONES.** Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, circular e instructivo de la Fundación, se prohíbe al CONTRATISTA: **a)** Presentar documentos alterados o reportar como cumplidas actividades, tareas, u operaciones No efectuadas. **b)** retirar de las diferentes instalaciones o sedes donde la Fundación desarrolle su objeto social, vehículos, herramientas, equipos, insumos, máquinas, documentos y demás objetos y elementos, de propiedad de esta sin previa autorización escrita o verbal por parte del contratante o por quien este designe. **c)** Utilizar las instalaciones o sedes de la empresa equipos, teléfonos, computadores, Internet, para realizar actividades particulares diferentes de las contratadas o para manipular información con fines personales. **d)** El retiro sin autorización verbal o escrita de el contratante o de quien este designe, de las instalaciones o sedes donde la Fundación desarrolla su objeto social, cualquier documento, información CD, memoria USB o cualquier otro medio que pueda contener información del trabajo que se ha realizado para la fundación. **e)** Dar uso inadecuado a los documentos, papelería, sellos, carné, dotación o herramienta que la Fundación entregue para el normal desempeño de sus actividades. **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACION CONTRATO PRETACION DE SERVICIOS:** Las partes acuerdan establecer como motivos de terminación: **a)** La violación de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones establecidas con anterioridad en el presente Contrato de Prestación de Servicios. **b)** El presentarse en estado de embriaguez a su lugar

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN
Colombia Útil

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

donde realizara la labor pactada. **c)** Cualquier falsificación de la información suministrada en la hoja de vida, informes, soportes y demás documentos que hagan parte de la prestación de sus servicios. **d)** el no cumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula Segunda y demás Clausulas descritas en el presente contrato. **e**). Ejecución de labores en discordancia con los términos del presente Contrato de Prestación de Servicios. f) Incumplimiento de los principios morales y de ética que atenten contra la dignidad de los usuarios atendidos, compañeros de trabajo y superiores. g). por el incumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social que derivan de la firma del presente contrato y/o la omisión de la presentación de los soportes que den cuentan del cumplimiento de las mencionadas obligaciones. h). De común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA NOVENA: INVENCIONES.** Las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen al CONTRATANTE, así como todo el material escrito que se realice para la Fundación especialmente el relativo a proyectos y programas de la Fundación. Salvo estipulación contraria. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito de la Representante Legal de la Fundación Colombia Útil. Igualmente, no podrá enviar reemplazos por fuerza mayor o caso fortuito sin el visto bueno de la Fundación Colombia Útil; el reemplazante deberá tener las calidades y cualidades que se requieran para la institución. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** La presente Orden de Prestación de Servicios, solo podrá ser modificada o adicionada de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTRO SI, el cual hará parte integral de la presente Orden. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCION PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento parcial o total del objeto contractual LA FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL a título de cláusula penal estima la suma del 10% del valor total de la Orden de Prestación de Servicios, que se considera como pago parcial de los perjuicios que la Fundación refiera en dichos casos. EL CONTRATISTA autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que por cualquier concepto LA FUNDACIÓN le adeude al CONTRATISTA quien desde ya renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXENCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN**. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual el Presente Contrato de Servicios, no vincula a la FUNDACIÓN ni laboral, ni prestacional mente con el Contratista ni el personal que este contrate y/o utilice durante su ejecución. Este es un contrato regido por las nomas civiles. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, acreditando la afiliación y pagos mensuales correspondientes a salud, pensión y riesgos profesionales previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA.** Para todos los efectos legales EL CONTRATISTA se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección y teléfono de residencia, teniéndose en todo caso como suya la última dirección y teléfono registrada en su hoja de vida. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** Este Contrato de Prestación de Servicios ha sido redactado estrictamente conforme con la ley señalada bajo la buena fe del CONTRATANTE Y CONTRATISTA.

En aceptación de lo anterior se suscribe por las partes a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE:

MYRIAM IBARRA CASTILLO
Representante Legal
C.C. No 52.038.050 de Bogotá

CONTRATISTA:

Yurany Talero

YURANY YASMIN TALERO FRANCO
Contratista
C.C 1.003.824.814 de Bogotá

Powered by CamScanner